MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa: Prestación de Servicios (Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Titulo 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015)
CIUDAD Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, **SEPTIEMBRE 03 DE 2026.**

FUENTE	**1.2.3.3.04/ V02.05/OG/2026**	OTRAS TRANF CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES-DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-GOBIERNO GRAL-DISCAPACIDAD RESOL. 0105 / 2026 CSF
SUBPROGRAMA	N/A	
PRODUCTO	**190505001**	
BPIN	2024004540046 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA EN NORTE DE SANTANDER	
CÓDIGO	19062.0214OG-E2-L3	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CÓDIGO DANE	93199	
CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)	85122200 - SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD Y ATENCIÓN A DISCAPACITADOS / 85121600 - SERVICIOS MÉDICOS.	

NECESIDAD Y JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia

El Instituto Departamental de Salud es el establecimiento público del orden departamental encargado de la ejecución de la política pública de Salud en Norte de Santander. Su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

Como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar todos los procedimientos administrativos y contractuales que sean necesarios para contar con el recurso humano de apoyo requerido a fin de garantizar la correcta ejecución del Plan Territorial de Salud Pública en el marco del fortalecimiento a la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander – IDS- debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Alineación con la Planeación Estratégica.

La presente contratación guarda estricta relación y contribuye de manera directa a los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y al Plan Territorial de Salud Pública, materializándose a través del proyecto de inversión con BPIN 2024004540046 denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA EN NORTE DE SANTANDER". Así mismo, esta necesidad se encuentra debidamente articulada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia 2026. A través de este contrato, se alcanzan los indicadores del proyecto al garantizar la certificación de discapacidad para la inclusión de esta población en la oferta programática e institucional.

Justificación.

La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente y el Censo del DANE de 2018 reporta que la prevalencia de personas con dificultades en el funcionamiento es del 7.1% . Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, y acciones afirmativas para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud, la rehabilitación de las personas con discapacidad y su inclusión social.

La ley 1618 de 2013 en el Art 50 No 5 y 13; Art 100 No 1, literal e, refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y la Inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO; en el Art 50 Numeral 12 se habla que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad; en el Articulo 5 Numeral 5 se consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD; en el mismo artículo en el numeral 10, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Por lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a la Certificación de Discapacidad y la plataforma del Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD, es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

Según lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, se determina el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD.
El procedimiento de certificación de discapacidad, corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF- , que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Dicho procedimiento deberá ser realizado por equipos multidisciplinarios conformados por tres profesionales de la salud: un profesional en medicina y dos profesionales pertenecientes a áreas diferentes de la salud, entre las cuales se encuentran fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, enfermería, psicología, optometría y trabajo social.

La consulta deberá ser prestada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que se encuentren debidamente autorizadas y certificadas por las Secretarías de Salud de orden departamental o distrital, o por las entidades que hagan sus veces, siempre que cumplan con los criterios y requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) mediante la Resolución 1197 de 2024.

Como cumplimiento a los requisitos exigidos por la resolución 1197 de 2024, en el capítulo V el cual refiere *"asignación y distribución de recursos dispuestos por el ministerios de salud y protección*

social" , el MSPS emite la **Resolución 0105 del 26 de enero 2026, modificada por la Resolución 0505 del 20 de marzo de 2026**, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de la certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", Vigencia Fiscal 2026, En su artículo 2, en lista la asignación de los recursos por Departamento.

Artículo 2. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades territoriales que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2026, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.873.604.688) M/CTE, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, así:

ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
BARRANQUILLA	$ 280.000.000,00
BOLÍVAR	$ 40.000.000
CARTAGENA DE INDIAS	$ 200.000.000
CALDAS	$ 35.000.000
CAUCA	$ 350.000.000
CÓRDOBA	$ 52.000.000
CUNDINAMARCA	$ 160.000.000
LA GUAJIRA	$ 220.000.000
SANTA MARTA	$ 176.000.000
META	$ 200.000.000
NARIÑO	$ 200.000.000
NORTE DE SANTANDER	$ 415.000.000
SUCRE	$ 180.000.000
VALLE DEL CAUCA	$ 39.000.000
BUENAVENTURA	$ 130.000.000

Mediante la asignación de recursos efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social por un monto de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($415.000.000), el Departamento de Norte de Santander gestionó la incorporación presupuestal a través del Acuerdo No. 014 del 19 de diciembre de 2025 por la suma de $407.851.058, y posteriormente se adicionó el saldo restante ascendente a $7.148.942 mediante el Acuerdo No. 04 del 14 de julio de 2026. Dicha apropiación se encuentra amparada técnica y legalmente en su totalidad mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1802 del 02/09/2026 por valor de $415.000.000, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, frente a la exigencia de contar con respaldo presupuestal previo, así como a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, normas cuya observancia exige expresamente el numeral 9 del Componente 1 -- Entidades Territoriales de los lineamientos para la ejecución de los recursos, adoptados mediante la Resolución 0105 de 2026, modificada por la Resolución 0505 de 2026. La disponibilidad total de esta apropiación ampara la cofinanciación e implementación del procedimiento de Certificación de Discapacidad en 35 municipios del departamento, fijando meta física de valoración y certificación de 2.338 personas con discapacidad.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública Departamental y el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, se hace necesaria la contratación con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), que presten los servicios para la valoración y certificación en discapacidad de la población solicitante en el departamento Norte de Santander.

Previamente estas IPS deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5. *"Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud"* de la resolución 1197 de 2024, cuyos requisitos son los siguientes:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de

disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

La contratación se realizará con las IPS que cumplan con lo anteriormente expuesto, y se tendrá en cuenta las IPS que se reportaron al momento de la asignación de los recursos, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas IPS, para garantizar la valoración y certificación de acuerdo a la demanda.

Dichos Prestadores de Servicios de Salud se relacionan a continuación:

Dichos Prestadores de Servicios de Salud se relacionan a continuación:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN Prestadores de servicios de Salud (MUNICIPIO/ DISTRITO)	UBICACIÓN Prestadores de Servicios de Salud (DEPARTAMENTO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS CONFORMADOS *	NÚMERO DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS SEMANALES **
1	I.P.S. SOMEFYR S.A.S.	900229038-9	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
2	I.P.S. AGESO S.A.S.	807001777-6	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
3	I.P.S. CLINICAL HOUSE S.A.S.	900752620-8	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
4	I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.	900876584-3	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
5	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.	900257281-1	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
6	FUNDACIÓN AMIGA DEL PACIENTE	900282439-3	Pamplona	Norte de Santander	1	72
7	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890501438-1	Ocaña	Norte de Santander	1	72
8	E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM	807004631-3	Villa del Rosario	Norte de Santander	1	72

NOTA: La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, dentro de la resolución 0105 de 2026 se le realizo asignación directa para cofinanciar el proceso de discapacidad en los municipios de Ocaña, Hacarí, San Calixto, Teorama y Villa del Rosario, por lo tanto, como se manifiesta en la misma asumirán los municipios de su jurisdicción tal como se constata en el artículo 1, de la resolución en mención. Esto con el fin de aclarar que los recursos asignados para la entidad territorial serán para cofinanciar a los 35 municipios restantes del departamento.

NORTE DE SANTANDER	ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	$ 34.083.737
	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	HACARÍ	$ 62.731.170
		OCAÑA	
		SAN CALIXTO	
		TEORAMA	

Teniendo en cuenta los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad de la resolución 0105 de 2026 modificada por la resolución 0505 de 2026, en el componente 1. Entidades Territoriales nos dice que *"en caso de contratación o emisión de acto administrativo que haga sus veces, con prestadores de servicios de salud de carácter privado y mixto, cuando no existan Empresas Sociales del Estado – ESE – autorizadas en el territorio."* Esto dejaría excluido a las IPS privadas de realizar contrato con los recursos asignados por el MSPS donde se encuentren una ESE autorizada para realizar el procedimiento de valoración y certificación de discapacidad.

La distribución de los recursos entre las IPS relacionadas se realizará de manera proporcional a la capacidad semanal de valoraciones multidisciplinarias certificada para cada una en el Formato 1 antes referido, la cual asciende en conjunto a mil trescientas sesenta y ocho (1.368) valoraciones semanales en el departamento. Dicha proporcionalidad constituye el único criterio objetivo y verificable de asignación de los recursos entre las IPS relacionadas, por encontrarse soportado en la capacidad semanal de valoraciones certificada en el Formato 1, documento previo, medible y verificable por la entidad, sin que se requiera la aplicación de factores adicionales de ponderación para garantizar la selección objetiva.

La inclusión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) relacionadas a continuación se sustenta en la Certificación de Prestadores de Servicios de Salud (Formato F-DE-PE05-03, Versión 05), suscrita por el Director del Instituto Departamental de Salud el 4 de noviembre de 2025, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024, mediante la cual se constató que dichas ocho (8) IPS son las habilitadas y autorizadas en el departamento Norte de Santander para realizar valoraciones y certificaciones de discapacidad. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación frente al presente proceso.

Dicha inclusión se sustenta, además, en la Matriz de Autorización de Prestadores de Servicios de Salud (Formato 2, Anexo Certificación Artículo 5 y Capítulo V de la Resolución 1197 de 2024), suscrita por los mismos responsables, la cual desagrega por municipio los prestadores relacionados y el número estimado de personas con discapacidad por certificar en cada uno, conforme al listado de espera reportado por las secretarías de salud municipales, según el siguiente detalle:

No	IPS	Número estimado de personas con discapacidad por certificar por municipio / listado de espera de secretarias de salud	Total, por IPS
1	SOMEFYR S.A.S.	Herrán (100), Mutiscua (20), Labateca (30), Ragonvalia (50), Santiago (50), Silos (70), Chitagá (50), Lourdes (80)	450
2	AGESO S.A.S.	Bochalema (50), Gramalote (70), Duranía (80), Cácota (40)	240
3	IPS Clinical House S.A.S.	Ábrego (150), Tibú (300), El Carmen (100), El Tarra (180), El Zulia (250), San Cayetano (50), Villa Caro (30), Bucarasica (50), La Esperanza (100), Cáchira (50), Chinácota (120)	1.380
4	IPS Progresando en Salud S.A.S.	Cúcuta (1.500), Sardinata (100), La Playa (50), Convención (300), Puerto Santander (150), Los Patios (200), Arboledas (120)	2.420

5	IPS Medcare de Colombia S.A.S.	Salazar de las Palmas (50), Cúcutilla (90), Toledo (50)	190
6	Fundación Amiga del Paciente	Pamplona (230), Pamplonita (40)	270
7	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares	Ocaña (650), Hacarí (200), San Calixto (300), Teorama (380)	1.530
8	E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium	Villa del Rosario (250)	250
	TOTAL		**6.730**

** Municipios con asignación directa del Ministerio de Salud y Protección Social conforme al artículo 1 de la Resolución 0105 de 2026, no incluidos en la contratación directa adelantada por el IDS.*

Con ocasión de la expedición de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" particularmente de lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 en el cual se señala que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán: [...] "7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio que no se hayan comprometido dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial". En consecuencia, de ello el pasado 31 de agosto del 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social, emite respuesta ante la solicitud realizada por el Instituto Departamental de Salud para la ampliación de plazo de compromiso de los recursos transferidos a través de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026.

En virtud de lo anterior, dicha respuesta se da a través del radicado 2026262203108051 del 31 de agosto del 2026, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la procedencia técnica y administrativa para la contratación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) certificadoras de discapacidad se fundamenta en la viabilidad otorgada por dicha cartera ministerial para la ampliación del plazo de compromiso de los recursos asignados mediante la Resolución 0105 de 2026 (modificada por la Resolución 0505 de 2026). Esta autorización habilita la ejecución de los recursos hasta el 31 de diciembre de 2026, respaldada en la necesidad de garantizar el acceso oportuno de la población objeto al procedimiento de certificación de discapacidad y a la actualización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). En consecuencia, la contratación de las IPS autorizadas responde a la obligación de eliminar barreras administrativas y dar cumplimiento a los mandatos de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Constitución Política de Colombia, asegurando el goce efectivo de los derechos de esta población en el territorio.

En atención a la viabilidad excepcional emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, resulta procedentemente imperativo dar continuidad a los trámites precontractuales y contractuales orientados a la suscripción de los contratos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) autorizadas para la expedición del certificado de discapacidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO, VOLUMEN DE ATENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS:

Para dar total cumplimiento a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, se detalla a continuación el volumen de población a atender y la justificación razonada del valor unitario y total del contrato:

1. Volumen de personas a atender: Con el presupuesto asignado de $415.000.000, se tiene proyectada una meta física correspondiente a 2.338 valoraciones clínicas multidisciplinarias simultáneas.

2. Valor unitario de cada certificación: En estricto cumplimiento del numeral 6 ("Valor de las valoraciones multidisciplinarias") de los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de estos recursos, el valor establecido para la valoración institucional es de

$177.486, y de $239.606 para la valoración domiciliaria. Con respecto al valor por modalidad de telemedicina y de jornada extramural, se acogerá al valor de la modalidad institucional.

3. Justificación razonada del valor (Por qué se estableció esa tarifa): El valor de cada certificación no obedece a un estudio de mercado local ni a promedios de cotizaciones, toda vez que corresponde a una tarifa regulada a nivel nacional. La tarifa de la valoración para certificación en discapacidad se encuentra fundamentada en el documento denominado "Costeo de la Valoración Clínica Multidisciplinaria Simultanea para Certificación de Discapacidad", realizada por la Dirección de la Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud en diciembre de 2019. Estos valores son únicos y vigentes en todo el territorio Nacional e incluyen los correspondientes a gastos administrativos y costos por desplazamiento del equipo multidisciplinario. Así mismo, el número de valoraciones realizadas no podrá superar el monto de la asignación de los recursos definidos y transferidos.

CRONOGRAMA ESPECÍFICO Y DINÁMICA DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las directrices ministeriales, el plazo de ejecución de los recursos transferidos será hasta el 31 de diciembre de 2026. Es imperativo precisar que la ejecución física de los servicios objeto de este contrato está supeditada a la demanda poblacional y depende estrictamente de la autorización previa emitida por las secretarías de salud municipales. En consecuencia, el cronograma se desarrollará bajo las siguientes fases y responsabilidades:

- Fase 1 - Alistamiento e inicio (Inmediatamente tras el acta de inicio): La IPS contratista deberá realizar el registro, vinculación y actualización de los usuarios institucionales en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, requisito indispensable para operar el módulo RLCPD.
- Fase 2 - Autorización municipal por demanda (Fase continua y permanente): Las direcciones o secretarías municipales de salud recibirán las solicitudes de la población, verificarán los requisitos (historia clínica y soportes) y generarán la autorización para certificación de discapacidad en el aplicativo RLCPD. Para efectos de control, el aplicativo generará un número único para cada autorización, el cual es un prerrequisito obligatorio para iniciar la gestión de valoración en el prestador de servicios de salud. La IPS contratista no podrá agendar ni ejecutar valoraciones sin la autorización previa del municipio.
- Fase 3 - Agendamiento, Valoración y Registro (Fase continua a cargo de la IPS): A medida que se generen las autorizaciones municipales, la IPS procederá a agendar y ejecutar la valoración clínica multidisciplinaria simultánea. La IPS contratista deberá garantizar su capacidad instalada (mínimo 10 valoraciones a la semana, de mínimo 40 minutos cada una). Los resultados se incorporarán directamente en el aplicativo del RLCPD durante la valoración multidisciplinaria.
- Fase 4 - Cierre Técnico, Financiero y de Plataforma (31 diciembre de 2026): La IPS deberá velar porque todas las valoraciones iniciadas se encuentren cerradas (finalizadas y aprobadas) en el sistema antes de terminar la vigencia. Todas las valoraciones deben estar cerradas al término de la vigencia, de lo contrario serán anuladas automáticamente el 1 de enero del siguiente año a las 00:00:01 horas, impidiendo su reconocimiento y pago. Presentación del informe final de ejecución y liquidación del contrato antes del 31 de diciembre de 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa se fundamenta en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permiten contratar con personas jurídicas servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual y asistencial, previa verificación de idoneidad y experiencia. La valoración clínica multidisciplinaria para la certificación de discapacidad (Ley 1618 de 2013; Resolución 1197 de 2024) es un procedimiento administrativo reglado por el Ministerio de Salud y Protección Social y no una atención en salud a usuarios del aseguramiento, por lo que no aplica la selección abreviada del artículo 2, numeral 2, literal c), de la Ley 1150 de 2007. La idoneidad de las IPS está acreditada con la certificación del Director del IDS del 04/11/2025, conforme al artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024. La selección objetiva se

garantiza porque la tarifa es regulada a nivel nacional, los prestadores están definidos por habilitación y los $415.000.000 (2.338 valoraciones en 35 municipios) se distribuyen de forma proporcional a la capacidad semanal certificada de cada IPS, criterio previo, medible y verificable. Los recursos asignados por las Resoluciones 0105 y 0505 de 2026 deben comprometerse y ejecutarse hasta el 31/12/2026, plazo ampliado por el Ministerio mediante radicado 2026262203108051 del 31/08/2026, término incompatible con un proceso competitivo.

OBJETO DEL CONTRATO

Se pretende la celebración de contratos de Prestación de Servicios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que cuenten con la Certificación de Prestadores de Servicios de Salud expedida por la Dirección del Instituto Departamental de Salud, en los términos del artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024, para la valoración clínica multidisciplinaria simultánea y certificación de discapacidad a las personas residentes en el departamento Norte de Santander.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA:

- Cumplir permanentemente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la resolución 1197 de 2024.
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.
- Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS de este Ministerio, en representación de su entidad.
- Prestar los servicios de valoración y certificación de discapacidad a las personas previamente autorizadas, por las diferentes secretarias de salud o la entidad que haga sus veces municipales del departamento Norte de Santander.
- Diligenciar el consentimiento informado de la valoración.
- Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
- Presentar los soportes de las acciones realizadas de acuerdo a lo planeado (facturación electrónica, copia del consentimiento informado, copia del certificado de discapacidad, orden de autorización de la valoración y copia del documento de identidad de la PcD)
- Garantizar el talento humano que va a desarrollar las acciones contratadas.
- Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
- Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
- Poner a disposición del contratante la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia del mismo o de las autoridades autorizadas por la Ley.
- Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a las indicaciones de la oficina de cuentas del Instituto Departamental de Salud.
- Las demás obligaciones que sean propias al objeto del contrato.

VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El término para la ejecución del Contrato de prestación de servicios que resulte del presente proceso de contratación directa, cuya duración será **hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotar los recursos asignados al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato**. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y efectuada la legalización del mismo. (Expedición del registro presupuestal respectivo por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio), sin exceder la presente vigencia fiscal.

El IDS cancelará los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato de la siguiente manera:

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizarán pagos parciales, cuyo resultado será el valor de los servicios ejecutados durante el periodo a cobrar, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. Cumpliendo en lo efectivamente ejecutado, soportado, verificado y aceptado por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la presentación y suscripción de los siguientes documentos:

a) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento de las actividades correspondientes al periodo de ejecución de acuerdo al cronograma de trabajo que permiten el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) correspondiente.
c) La entrega de los informes correspondientes, que cumpla con las directrices señaladas en el ítem de obligaciones del ejecutor y en el ítem de informes del ejecutor del presente documento.
d) La factura o cuenta de cobro.
e) El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. En todo caso, todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programación Anual de Caja)."

El presente proceso de selección, será respaldado presupuestalmente con recursos que corresponden a la prestación de servicios, y de la certificación de disponibilidad presupuestal:

N° DE C.D.P.	OBJETO	RUBRO	FUENTE	TOTAL
1802 del 02/09/2026	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA IPS PARA LA VALORACION CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	**2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**	1.2.3.3.04/ V02.05/OG/2026 OTRAS TRANSF CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES-DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-GOBIERNO GRAL - DISCAPACIDAD RESOL. 0105 / 2026 CSF	$415.00.000
	TOTAL			$415.000.000

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos y documentos que deberá presentar el oferente para evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Instituto:

REQUISITOS HABILITANTES:

- Carta de autorización como IPS certificadora en discapacidad por el IDS.
- Propuesta.
- Fotocopia del Acto administrativo de creación de la IPS (Ordenanza, Acuerdo, Decreto, Acta)
- Portafolio de servicios de la IPS
- Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
- Hoja de vida del DAFP de la persona jurídica de la IPS
- Hoja de vida del DAFP del representante legal de la IPS
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento del representante legal. (Gerente)

- Fotocopia del acta de posesión del representante legal. (Gerente)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia de los estatutos, manual de contratación a acto administrativo de la junta directiva en el que se le conceden facultades al representante legal para contratar.
- Fotocopia del RUT de la IPS
- Fotocopia del RUT del representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, en la que se manifieste que la IPS, se encuentra al día en los pagos de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- Medidas correctivas de la policía
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional
- Medidas correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
- Declaración de Bienes y Rentas del Representante legal. DAFP. (Si está obligado a declarar renta, fotocopia de la última declaración)
- Declaración del representante legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad a la Ley 80 de 1993.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva

GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD una garantía única, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad correcta y prestación de servicios de salud	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Jenit C. Colmenares B.
JENIT CECILIA COLMENARES BECERRA
Responsable del Programa de Vulnerables - IDS

Elaboró y Proyectó: Edwin Lozano / Aux. Administrativo. / Programa Vulnerables - IDS
Reviso: Laddy Andrea Corzo Peña / P.E. Coordinadora Oficina Jurica -IDS
Aprobó: Ruth Laguado – Abogada Externa de Dirección -IDS